

se tiene de ocho fanegas situada en  
el finca de 1.<sup>a</sup> línea señalada con el n.<sup>o</sup>  
cuarenta y cuatro de la tercera granja, q.  
la otra mitad es propia del comprador; y  
solicitan el permiso de este Ayuntamiento.

Lo que entendido p.<sup>a</sup> el mismo acuerdo  
concede desde luego la licencia q.<sup>a</sup> se solicita.

medida de granos  
según el R.<sup>o</sup>  
te p.<sup>a</sup> el año 28.

Viene un oficio del Sr. Intendente de N.<sup>o</sup>  
de la Provincia de Murcia, Sr. del  
actual, q.<sup>a</sup> trata sobre que se de por auto  
del Ayuntamiento del Pielato de la medida de  
grano, p.<sup>a</sup> sea echo con inflexion de ley  
med.<sup>a</sup> a haberse admitido mejor p.<sup>a</sup> en  
el acto del R.<sup>o</sup> de la paja del cuarto, sien-  
do así que solo deben admitirse p.<sup>a</sup> cuarta,  
disponiendo se vuelva a sacar a R.<sup>o</sup> en  
el modo y forma que expone Sr. oficio.  
Y entendido por este Ayuntamiento, acuerdo: P.<sup>a</sup>  
a la Junta de Propiedad p.<sup>a</sup> los efectos que  
se indican.

Alcaldes ord.  
que concurren  
a la Plaza.

Los S.<sup>os</sup> Regidores Pielos, ejecutores de  
meses D. Pedro Nella Sastre y D. Mateo Mar-  
tinez, con el Diputado del Com.<sup>o</sup> D. Juan

